AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021

Expediente:	**20205744901039 92E**
No. Caso Arco:	873342
Presunto Infractor:	CAROLYNE YURANNY VACA BUITRAGO
Identificación:	1026551103
No. comparendo:	11-001-1383266 de fecha 01-04-2020
Comportamiento:	Artículo 35 numeral 2 Ley 1801 de 2016.

El despacho de la Inspección 7b Distrital de Policía, en cumplimiento al mandato contenido en el artículo 223 Ley 1801 de 2016, se constituye en audiencia pública con objeto de atender la solicitud que de manera verbal realizó el día 03 de marzo de 2021 ante este despacho Carolyne Yuranny Vaca Buitrago a quien se solicita suministrar dirección de notificación, abonado telefónico y correo electrónico, quien en uso de la palabra manifiesta: mi dirección es Diagonal 71C sur No. 77G-82 Bosa Carbonell, mi número de celular es 3132941397, mi correo electrónico es carolyne423@gmail.com

Argumentos.

Se procede a escuchar en argumentos al(la) presunto(a) infractor(a) sobre lo sucedido el día 01 de abril de 2020: yo me dirigía al supermercado Surtimax en el sector de Carbonell donde yo vivo, iba a reclamar el bono de alimentación que le da Secretaría de Educación a mi hijo, el señor agente me aborda al frente del supermarcado, en una moto iban dos agentes y uno de los agentes me dice que qué hago en la calle, que no puedo salir y yo le dije que iba por el bono y el me pidió de inmediato la cédula y yo se lo entregué y él me dice que me debe realizar un comparendo porque yo estoy en la calle y solo se debe a salir a lo necesario, entonces yo le iba a mostrar el celular donde llega el mensaje para reclamar los bonos y el se negó a revisar el celular y empezó a hacerme el comparendo y me dijo que como yo tenía la excusa del bono me iba a hacer un comparendo pedagógico y yo lo único que le dije era que si le iba a hacer comparendos a las más menos 300 personas que se encontraban haciendo fila en el supermercado para reclamar el bono y él me dijo que igual era pedagógico y nuevamente me dijo que no podía estar en la calle, entonces por no entrar en discusión con él, firmé el comparendo y lo recibí sin revisarlo, días después fui al CAI de Piamonte y allá me asesoraron y me dijeron que era una

de las multas más grandes, el 17 de abril de 2020 realicé el curso pedagógico del cual entrego certificado, también entrego el pantallazo del mensaje de la secretaria de educación que me autorizaba para reclamar el bono el 01 de abril de 2020 a las 11:30 a.m.

Pruebas.

Con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda dentro de las presentes diligencias y conforme a lo dispuesto en el Literal D Numeral 3 Artículo 223 Ley 1801 de 2016, que establece que la autoridad de policía valorará las pruebas y dictará la correspondiente orden de policía sustentando su decisión en los fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados, procede a realizar un análisis con base en las evidencias que tiene a la vista; siendo estas, el comparendo, la versión rendida por el(la) presunto(a) infractor(a) Carolyne Yuranny Vaca Buitrago, el pantallazo donde prueba la citación para reclamar el bono y el certificado de curso pedagógico.

Consideraciones.

El despacho, con base a los argumentos esgrimidos por el(la) presunto(a) infractor(a) sumado a que en la plataforma del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) solamente se evidencia el comparendo que hoy ocupa nuestra atención, en atención a los principios de proporcionalidad y razonabilidad contemplados en el numeral 12 artículo 8 ley 1801 de 2016, habrá de abstenerse de imponer medida correctiva alguna al(la) ciudadano(a) aquí presente, disponiendo el cierre del comparendo 11-001-1383266 de fecha 01-04-2020 de la plataforma del RNMC y la terminación de este expediente. En ese orden de ideas, se:

ORDENA

PRIMERO: No imponer medida correctiva alguna al(la) señor(a) Carolyne Yuranny Vaca Buitrago identificado(a) con C.C. 1026551103, de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: Dar por terminado el expediente 2020574490103992E.

TERCERO: Decretar, una vez en firme y ejecutoriada la presente decisión, el archivo definitivo de las presentes diligencias, previo registro en los aplicativos de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CUARTO: Anotar lo consignado en esta audiencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley de conformidad con lo ordenado en el artículo 223 numeral 4 ley 1801 de 2016.

SEXTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Recursos.

Se pone de presente al(la) señor(a) Carolyne Yuranny Vaca Buitrago que contra la presente decisión proceden los recursos de repcsición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia, quien manifiesta: estoy de acuerdo con la decisión.

Cúmplase,

Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía

Carolyne Yuranny Vaca Buitrago
C.C. 1026551105
Tel. 3132941397
Citado

Ricardo Ferley Espitia Moreno
Auxiliar Administrativo